



CIES
consorcio de investigación
económica y social

Construyendo conocimiento para mejores políticas

CONVENIO N° 003-2022-AAJ-OM-CR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CIES)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran, de una parte, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta señora **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, identificada con DNI N° 08271323, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y, de la otra parte el **CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CIES)**, con Registro Único de Contribuyente N° 20500189119 con domicilio legal en Calle Manarelli 100, Orrorantia del Mar, Magdalena, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Javier Portocarrero Maisch, identificado con DNI N° 08775123, según poder inscrito en el Asiento A00005 rectificado por el Asiento A00006 de la Partida Electrónica N° 11228111 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX-Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CIES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO, es el órgano representativo de la nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política orientadas al desarrollo económico, político y social de país.

EL CIES es una asociación civil sin fines de lucro que reúne a 49 prestigiosas instituciones peruanas dedicadas a la investigación y la docencia en ciencias económicas, ambientales y sociales. Su misión es contribuir al desarrollo del Perú, elevando el nivel del debate nacional sobre las opciones claves de política económica, social y ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

EL CONVENIO se regirá por las normas del sistema legal peruano:

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer el marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el desarrollo conjunto de diversas iniciativas vinculadas a sus respectivos mandatos. A título ilustrativo, y sin ánimo limitativo, se podrían emprender programas de asesoría al dictamen de proyectos de ley, otros apoyos a la función legislativa, talleres o cursos de actualización para congresistas, secretarios técnicos, asesores o funcionarios de **EL CONGRESO**, grupos de trabajo sobre reformas para el desarrollo





CIES
consorcio de investigación
económica y social

Construyendo conocimiento para mejores políticas

sostenible, conferencias magistrales, y otras actividades académicas en torno a temas de interés común, que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar al amparo de **EL CONVENIO**, podrán ser acordados a través de convenios específicos o planes de trabajo que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de estos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

En caso de que **EL CONVENIO** llegue a su término, los convenios específicos o planes de trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:

- a) **EL CIES** contribuirá, previa solicitud de **EL CONGRESO**, mediante opinión especializada sobre proyectos de ley de la agenda legislativa, en los temas seleccionados por mutuo acuerdo. Ello podrá realizarse mediante presentaciones de expertos y/o informes escritos en las sesiones de las comisiones o en seminarios y talleres ad-hoc.
- b) Organizar grupos de trabajo multi-actor para discutir e identificar reformas y políticas públicas en el marco de los "Consensos por el Perú" del Acuerdo Nacional.
- c) Organizar actividades académicas y de capacitación, relacionadas con la formación y perfeccionamiento en temas como derecho constitucional, derecho parlamentario, derecho electoral, política económica, social y ambiental, así como en otros vinculados tanto a la labor del Parlamento como aquellos que desarrolla **EL CIES**. Las actividades académicas y de capacitación estarán dirigidas a congresistas, funcionarios y servidores de **EL CONGRESO** y eventualmente a académicos y profesionales de **EL CIES**.
- d) Difundir a los congresistas, comisiones ordinarias, asesores y funcionarios de **EL CONGRESO** los estudios de **EL CIES** en reuniones y medios electrónicos.
- e) Realizar publicaciones, conferencias y actividades afines en temas claves de política económica, social o ambiental en base a las investigaciones realizadas por **EL CIES**.
- f) Promover la participación del personal profesional y administrativo de **EL CIES** y de los colaboradores de **EL CONGRESO**, en los eventos académicos que alguna de las partes, o ambas en conjunto realicen.
- g) Intercambiar material que se produzca en base a esta cooperación.
- h) Impulsar la ejecución coordinada de los proyectos y actividades de carácter académico que se acuerde realizar.
- i) Cualquier otra actividad que se considere importante para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO**.





CIES
consorcio de investigación
económica y social

Construyendo conocimiento para mejores políticas

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Si en la ejecución de **EL CONVENIO** se generan gastos, estos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Antes de su finalización **LAS PARTES** podrán prorrogar **EL CONVENIO** por el mismo período de tiempo, a través de la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de lo previsto en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- **EL CONGRESO** designa como su representante al Jefe de Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso de la República.
- **EL CIES** designa como su representante a la Coordinadora de Proyectos CIES Srta. Luz Jesús Gamarra Caballero.

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

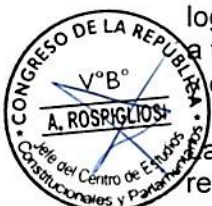
- a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución de **EL CONVENIO** y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.
- c) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo de **EL CONVENIO** y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.

En caso una de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador, deberá comunicarlo a la otra a través de una carta simple.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador de **EL CONVENIO**, especificando el uso para el que se solicita el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, deberá otorgarse por escrito, especificará los usos para los que se reconoce, así como su período de vigencia.





CIES
consorcio de investigación
económica y social

Construyendo conocimiento para mejores políticas

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros. Respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco de **EL CONVENIO**. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a su realización.

Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual, relativa a las actividades que **LAS PARTES** realicen, será pactado en los convenios específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización alguna, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo el convenio queda resuelto de pleno derecho.
- Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte perjudicada comunicará dicho incumplimiento por escrito y la resolución operará de manera automática con la recepción de la comunicación.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

La solicitud de resolución, no libera a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirán la continuación de las actividades iniciadas hasta su normal culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos





CIES
consorcio de investigación
económica y social

Construyendo conocimiento para mejores políticas

Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus representantes.

LAS PARTES se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución de **EL CONVENIO**, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y se considerarán efectuadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

LAS PARTES aceptan y ratifican en el contenido de todo lo estipulado en **EL CONVENIO** y en prueba de conformidad suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 01 días del mes de Marzo del 2022



María del Carmen Alva Prieto
Presidenta
Congreso de la República

Javier Portocarrero Maisch
Director Ejecutivo Consorcio de
Investigación Económica y Social

